



CONVOCATORIA ELECTORAL N° 002
 (03 de Diciembre de 2019)

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, las regladas en el Acuerdo del Consejo Superior N° 32 del 21 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, la autodesignación de sus directivas y la expedición de sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, consagra la autonomía universitaria con el fin de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En reunión del Consejo Electoral, realizada el día 3 de diciembre de 2019, se decidió convocar a elecciones para elegir al Representante de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que está próximo a vencer el periodo del actual representante.

El Artículo 4° del Acuerdo N° 31 de 2010, estipula que el período para los representantes de los profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior Universitario será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión, en concordancia con las condiciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo del Consejo Superior N° 62 de 2002) y las normas que lo modifiquen o adicionen.

De otra parte, el artículo tercero del Acuerdo *ut supra*, indica cuales son los requisitos para ser integrante del Consejo Superior, veamos:

1. Representantes al CONSEJO SUPERIOR:

b) Un representante de los egresados de la Universidad, elegido por los mismos en votación directa y secreta.

De lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el próximo 03 de febrero de 2020, se cumple el periodo del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, se hace necesario convocar, así:

INSTANCIA	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Uno (1)





El Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior N° 32 de 2009 (Estatuto Electoral), faculta al Rector de La Universidad de La Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución.

PROCEDIMIENTO

El Consejo Electoral establece el siguiente procedimiento para suplir las vacantes existentes y las que están próximas a vencer en las instancias de la Universidad de la Amazonia.

PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de La Universidad de la Amazonia convocar a los Egresados, para elegir el Representante de la instancia precitada, según el siguiente calendario:

Inscripciones de candidatos y testigos	Del 4 de Diciembre de 2019 al 11 de Diciembre de 2019
Publicación lista de candidatos y testigos inscritos	11 de Diciembre de 2019
Publicación lista de candidatos y testigos habilitados	12 de Diciembre de 2019
Presentación de Reclamaciones	13 de Diciembre de 2019
Respuesta a las Reclamaciones	16 de Diciembre de 2019
Publicación de la lista definitiva de candidatos y testigos habilitados	16 de Diciembre de 2019
Elecciones Campus Porvenir (Florencia) y Sede Leticia	18 de Diciembre de 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados, contra la misma procederá el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto al día hábil siguiente en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá hacer en la Secretaría General de La Universidad de la Amazonia, así: durante los días cuatro (4) al diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en horario de siete y treinta (7:30 am) de la mañana a once y treinta de la mañana (11:30 am) y de una y treinta (1:30 pm) de la tarde a cinco y treinta (5:30 pm) de la tarde, hora oficial colombiana; el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el horario de inscripción será de siete y treinta (7:30 am) de la mañana a once y treinta de la mañana (11:30 am) y de una y treinta (1:30 pm) de la tarde a tres y treinta (3:30 pm) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la Universidad establece en alguno de los días para la realización de las inscripciones de candidatos y testigos una jornada de especial de trabajo, se entenderá que el horario de la jornada especial que se establezca, es el único habilitado para la realización de dicha actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción se debe realizar personalmente, con los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita del candidato.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.





3. Una foto fondo blanco 3x4 cms en medio digital (CD)
4. Formato de inscripción diligenciado. Este será entregado en la Secretaría General de la Universidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa, los cuales serán acreditados como tales ante la Secretaría General. Después del cierre del término para inscripción no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior de conformidad al Acuerdo 32 de 2009 artículo 16.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez cerrado el proceso de inscripción, a cada candidato se le asignará en el Tarjetón Electoral el número correspondiente al orden de su inscripción.

TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN. Ganará la candidatura individual que más votos obtenga, y la representación ante la instancia será ocupada por el candidato ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de empate en el primer lugar, si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente del Consejo Electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre escrito en este será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.

CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia para el caso de la ciudad de Florencia y en la sede Leticia de la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El día 18 de diciembre de 2019 se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia y en la sede Leticia en el siguiente horario: de ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) hasta las doce y treinta del medio día (12:30 M) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana.

QUINTO: ELECTORES. Serán hábiles para votar todos los egresados de la Universidad de la Amazonia quienes se identificarán con su documento de identidad.

PARÁGRAFO. La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán los votantes presentar su documento de identidad.

SEXTO: PUESTOS DE VOTACIÓN. Los puestos de votación serán:

1. Campus Porvenir (Florencia, departamento de Caquetá).
2. Sede Leticia (Leticia, departamento de Amazonas)

SÉPTIMO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados electorales los siguientes:

1. Campus Porvenir (Departamento de Caquetá): los Decanos de cada Facultad.
2. Sede Leticia (Departamento del Amazonas) Coordinador de la Sede.

PARÁGRAFO. Las funciones de los Delegados Electorales serán las definidas en el Artículo 11 del Acuerdo N° 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).





OCTAVO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia integrará las listas de los jurados de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados designados por el Consejo Electoral están en la obligación de aceptar su designación y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría General publicará el listado de jurados electorales con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional www.uniamazonia.edu.co, o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

NOVENO. MESAS. De conformidad a los puestos de votación establecidos en el artículo sexto anterior, las mesas asignadas serán las siguientes:

- 1. Campus Porvenir (Departamento de Caquetá): ocho (8) mesas
- 2. Sede Leticia (Departamento de Amazonas): una (1) mesa

DÉCIMO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán Actas en original, en las cuales se proclamará el candidato ganador. Las Actas estarán firmadas por el Presidente y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez finalizado el escrutinio.

PARÁGRAFO. Para el caso de la sede Leticia, los resultados deberán ser informados vía telefónica o por correo electrónico una vez finalizado el escrutinio. Las Actas deberán ser escaneadas y enviadas vía Fax o e-mail, máximo 24 horas después.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en el sistema de información normativa disponible en el sitio web institucional. Con la mencionada publicación se tendrá por notificado tanto el representante electo como a la instancia.

DÉCIMO SEGUNDO: POSESIÓN. El Representante de los Graduados que resultare elegido, será convocado para la siguiente sesión del Consejo Superior Universitario o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia e iniciar su período de representación.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de esta al Consejo Superior, Consejo Académico, Decanos, Directores de Programas, divulgarse por la Emisora de la Universidad, publicarse en el sistema de información normativa disponible en el sitio web institucional y remitirse copia a los miembros del Consejo Electoral.





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos, obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad al Acuerdo N° 32 de 2009 en su artículo 19.

DÉCIMO QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta Resolución se ejercerán de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 32 de 2009 y N° 31 de 2010.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve

Original Firmado
ERNESTO FAJARDO CASTRO
Presidente

Original Firmado
DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General y del Consejo Electoral



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1

